

deidad, significado por el nombre « Dios », es la misma cosa que la deidad.

Pero para la propiedad de las locuciones no debe atenderse únicamente á la cosa significada, sino también al modo de significar. Así pues como la palabra « Dios » significa la esencia divina, como en el que la posee, del mismo modo que la palabra hombre significa la humanidad en determinado supuesto; otros han dicho con más acierto que *este nombre « Dios » según su modo de significar puede con toda propiedad representar á una persona*; no de otro modo que la palabra « hombre ». Hé aquí por qué unas veces este nombre « Dios » designa la esencia, por ejemplo, cuando se dice « Dios crea »; porque este predicado conviene al sujeto por razón de la forma significada, que es la Deidad; y otras representa persona, ya se entienda de una sola, como en la frase « Dios engendra »; ya de dos, como en esta otra, « Dios espira »; ya en fin de tres, cual sucede en el pasaje (1 Tim. 1, 17): *Al Rey de los siglos inmortal, invisible, á Dios solo honor y gloria* (1).

Al argumento 1.º dirémos que, aunque este nombre « Dios » sea de la misma naturaleza que los términos singulares, en cuanto á no ser múltiple la forma por él significada; concuerda también no obstante con los términos comunes, en que esta forma existe en varios supuestos: por cuya razón no es indispensable que siempre sustituya á la esencia, que por su contestura *etimológica* significa.

Al 2.º que esa objeción ataca á los que decían que el nombre « Dios » no admite natural suposición por persona.

Al 3.º que, cuando el nombre « Dios » designa persona, se entiende de otra manera que la palabra « hombre »; por cuanto la forma significada por la palabra hombre, es decir, la humanidad está realmente dividida en supuestos diversos, siendo por lo mismo propio de esta pala-

(1) De un modo análogo decimos con diversas suposiciones *yo como, yo recuerdo, yo quiero, yo ando*, entendiéndose unas veces el cuerpo, otras el alma, ó algunas de sus potencias; y sin embargo á estas locuciones se da una gran importancia en la filosofía racionalista, y se las tiene por inútiles é intrincadas en la teología católica. *Cur tam varie?* Hace ya muchos siglos que respondió Tertuliano en su Apologético: porque, cuando las verdades, que entrañan nuestros dogmas, están en

bra suponer *per se* la persona, sin necesidad de aditamento alguno, que la determine á tal persona ó á tal otra en distinto supuesto. La unidad ó la comunidad de la naturaleza humana no existe en realidad, sino solo especulativamente (2); ni en consecuencia se designa por la palabra hombre la naturaleza humana en general, sino en virtud de la determinación de algún adjunto: como cuando se dice, por ejemplo, « el hombre es una especie ». Pero la forma significada por el nombre « Dios », es decir, la esencia divina es en realidad una y común, y de consiguiente este nombre « Dios » representa de suyo (*per se*) á la naturaleza común; y sin embargo mediante un adjunto es determinada á la sustitución ó designación de la persona.

Así, cuando se dice « Dios engendra », el acto nocional expresado en esta proposición nos hace entender que la palabra « Dios » se coloca aquí en lugar de la persona del Padre: mas, si decimos « Dios no engendra », no hay adición alguna, que adjudique al nombre la representación de la persona del Hijo, dándose á entender por esa falta de determinación que la generación repugna á la naturaleza divina (3); pero la proposición vendría á ser verdadera desde el momento, en que un adjunto cualquiera concretase el nombre Dios á la designación de la persona del Hijo, diciendo v. gr. « Dios engendrado no engendra ». Y no se sigue de esto que hay un Dios que engendra, y un Dios que no engendra; mientras no se añada algo determinativo de persona, como diciendo: « El Padre es Dios, que engendra, y el Hijo es Dios, que no engendra ». No se puede deducir de lo dicho que hay muchos Dioses; puesto que, como queda espuesto (a. 3), el Padre y el Hijo son un solo Dios.

Al 4.º que es falsa esta proposición, « el Padre se ha engendrado Dios » (*Pater genuit se Deum*): porque la palabra

los libros de los filósofos y poetas, son el apogeo del saber humano; pero, cuando esas mismas verdades están en nuestros libros, arguyen ignorancia y credulidad.

(2) Especulativamente ó según nuestro modo de conocer, *secundum considerationem*: texto decisivo, para demostrar que Santo Tomás se colocó en un prudente término medio, al ventilar la cuestión sobre la existencia de los *universales*.

(3) Lo que desde luego es un absurdo.

se, siendo reflexiva (1), designa el mismo supuesto. Ni está en contradicción con esto lo que dice San Agustín (ad Maximus, epist. 66) que « Dios Padre ha engendrado á otro él (*Deus Pater genuit alterum se*): porque la palabra *se*, ó es ablativo, y la preposición significa que ha engendrado á otro distinto de él (*alterum à se*), (2) ó indica una simple relación, refiriéndose así á la identidad de naturaleza: sin embargo es una locución impropia ó enfática, cuyo sentido sería que ha engendrado á otro semejantísimo á sí mismo. Igualmente es falsa esta, « ha engendrado á otro Dios »: porque, aunque el Hijo sea distinto (*alius*) del Padre, como se ha dicho (C. 31, a. 2), no se debe decir que es otro Dios; pues se podría entender que el adjetivo otro afecta con su significación al sustantivo Dios, denotando así distinción de Deidad. Hay sin embargo quienes asienten á esta locución, « ha engendrado á otro Dios »; pero entendiendo la palabra otro sustantivamente, y uniéndole la palabra Dios por aposición, para interpretar « otro, que es Dios ». Pero esta manera de hablar es impropia (3), y se debe evitar, para no dar ocasión á error.

Al 5.º que es falsa esta proposición, « Dios ha engendrado á Dios, que es Dios Padre »; porque la palabra Padre unida por aposición á la palabra Dios restringe su significación, haciéndola designar la persona del Padre de tal suerte, que el sentido de la proposición es este: « ha engendrado á Dios, que es el mismo Padre »; y así el Padre sería engendrado, lo cual es falso: por consiguiente (4) es verdadera la negativa, « ha engendrado á Dios, que no es Dios Padre ». Pero, si

(1) *Reciprocum*, dice el texto; pero, hablando con propiedad, la palabra *se* en la locución, de que se trata, no es reciproca, sino reflexiva.

(2) En este caso el *alterum se* ó *alterum à se* pudiera traducirse literalmente *otro que él*; á diferencia del *otro él*, que es lo que designa lo sumo de la semejanza, de que se habla á continuación.

(3) La expresión sería impropia; porque, para que un adjetivo pueda tomarse en sentido de sustantivo, los gramáticos exigen que se le ponga en terminación neutra: y, de ser así, la palabra destruiría la unidad de esencia, según lo dicho C. 31, a. 2.

(4) De la falsedad de una proposición universal no se deduce la verdad de su contraria, porque ambas pueden ser falsas, como « todos los hombres son justos, ningún hombre es justo »; pero de la falsedad de una proposición particular sí se deduce la verdad de la particular opuesta, ó sea (como la llaman los lógicos) la *subcontraria*: en el texto se hace aplica-

la construcción no se entiende como apositiva, sino que debe sobreentenderse algo interpuesto; entónces la afirmativa sería verdadera y la negativa falsa, debiendo interpretarse, « ha engendrado á Dios, el cual (*engendrado*) es Dios, el cual (*Dios*) es Padre »: pero esta explicación es violenta. Luego es preferible negar lisamente la afirmativa, y aceptar la negativa. Prepositivo ha dicho sin embargo que la proposición negativa es también falsa, como la afirmativa; porque el relativo *que* puede referirse en la afirmativa al supuesto, mientras que en la negativa se refiere á lo significado y al supuesto. Según esta interpretación el sentido de la afirmativa sería, que conviene á la persona del Hijo ser Dios Padre; y el de la negativa, que ser Dios Padre no solo no conviene á la persona del Hijo, sino que tampoco le conviene su divinidad (5). Mas esto parece repugnante á la razón; puesto que, según Aristóteles (Perihem. l. 2, c. últ.), « la cosa misma, que es objeto de la afirmación, puede serlo también de la negación » (6).

ARTÍCULO V.—Los nombres esenciales de significación abstracta pueden designar (ó suponer por) la persona? (7)

1.º Parece que los nombres esenciales tomados en abstracto pueden representar á una persona, de modo que sea verdadera esta proposición, « la esencia engendra la esencia ». Porque San Agustín dice (De Trin. l. 7, c. 1 y 2): « El Padre » y el Hijo son una sola sabiduría; porque » son una sola esencia, y en particular sabiduría de sabiduría, como esencia de » esencia ».

ción de esta segunda regla.

(5) Es decir, no le conviene al Hijo la divinidad del Padre; y por lo tanto no serían consustanciales.

(6) Para comprender que es cierto lo que dice Aristóteles, basta fijarse en dos proposiciones de esta forma: « algunos hombres son sabios, algunos hombres no son sabios »; las cuales afirman y niegan una misma cosa del mismo sujeto (en el modo de expresarnos), y ambas son sin embargo verdaderas. La demostración de Aristóteles en el lugar citado es más complicada, y creemos que está solo al alcance de las personas muy versadas en el estudio de la dialéctica.

En el texto se pone la cita según el sistema antiguo de los escolásticos, que descomponían el *Hermeneia* en dos libros: el segundo de estos comienza en el capítulo diez de la traducción de Azcárate, que presenta en un solo libro toda la doctrina del dicho tratado.

(7) El mismo Santo dice después á quién se propuso combatir en este artículo.

2.º Al ser nosotros engendrados ó disueltos, lo son los elementos, que hay en nosotros. Es así que el Hijo es engendrado: luego la esencia divina, que está en él, también es engendrada.

3.º Dios es la misma cosa que la esencia divina, como consta de lo dicho (C. 3, a. 3 y 4). Es así que esta proposición, « Dios engendra á Dios », es verdadera, conforme á lo dicho (a. 4). Luego lo es también esta otra, « la esencia engendra á la esencia ».

4.º Se puede poner en lugar de una cosa, lo que de ella se predica: es así que la esencia divina es Padre; luego la esencia puede suponer por la persona del Padre, y decirse que la esencia engendra.

5.º La esencia es una cosa, que engendra; puesto que es el Padre, que es el generador. Luego, si la esencia no engendra; será á la vez una cosa que engendra y que no engendra: lo cual es imposible.

6.º San Agustín dice (De Trin. l. 4, c. 20): « el Padre es el principio de toda la deidad ». Mas no es principio, sino engendrando ó espirando. Luego el Padre engendra ó espira la deidad.

Por el contrario, el mismo San Agustín dice (De Trin. l. 1, c. 1) que « no hay cosa, que se engendre á sí misma ». Pero, si la esencia engendra á la esencia, no engendra sino á sí misma; puesto que nada hay en Dios, que se distinga de la divina esencia. Luego la esencia no engendra á la esencia.

**Conclusion.** *Los nombres propios de las personas, por los que estas se distinguen entre sí, no pueden atribuirse á la esencia.*

Responderémos, que el Abad Joaquín cayó en el error acerca de esto, asegurando que, así como se dice, « Dios ha engendrado á Dios »; también puede decirse que la esencia ha engendrado á la esencia: teniendo en cuenta que en virtud de la divina simplicidad Dios no es otra cosa que la esencia divina. Mas en esto se engañó (1); porque, para juzgar de la verdad de una expresión, es preciso considerar, no solamente las cosas signifi-

(1) Contra el Abad Joaquín se estableció en el Concilio Lateranense 4.º la doctrina de que *Essentia non est generans, neque genita, neque procedens: sed est Pater, qui generat; Filius, qui gignitur; Spiritus Sanctus, qui procedit.* — M. C. G.

ficadas, sino también el modo de significar, según lo dicho (a. 4). Pero, aunque Dios es en realidad la misma cosa que la deidad, sin embargo estas dos palabras no tienen la una y la otra el mismo modo de significación: porque el nombre « Dios », significando la esencia divina como en la tiene, puede naturalmente y según su modo de significación convenir á la persona; y así lo que es propio de las personas puede por lo mismo predicarse del nombre « Dios », y decirse que Dios es engendrado ó que engendra (a. 4); mas la palabra esencia no puede según su modo de significación designar á la persona, dado que significa la esencia como forma abstracta. Por lo cual *lo que es propio de las personas y que las distingue entre sí, no se puede atribuir á la esencia*; porque se establecería por esto en la esencia divina una distinción semejante á la que existe entre los supuestos.

Al argumento 1.º dirémos que, para espresar la unidad de la esencia y de la persona (2), los Santos Doctores han empleado algunas veces locuciones más espresivas y vigorosas, que lo que permitía la propiedad del lenguaje. Por esta razón no es conveniente propagar su uso, y sí más bien explicarlas, esponiendo los nombres abstractos por los concretos, ó áun por los nombres personales. Así, cuando se dice esencia de la esencia, ó sabiduría de la sabiduría; debe interpretarse que el Hijo, que es la esencia y la sabiduría, procede del Padre, que es también la esencia y la sabiduría. En estos nombres abstractos hay empero que observar cierto orden; puesto que los que se refieren á los actos, son más propios de las personas, porque los actos pertenecen á los supuestos. De aquí que las locuciones « naturaleza de la naturaleza, ó sabiduría de la sabiduría », son ménos impropias que esta, « esencia de la esencia ».

Al 2.º que en las criaturas el engendrado no recibe naturaleza, numéricamente la misma, que la que tiene el que engendra; sino otra distinta en número, la cual comienza á existir de nuevo en él por la generación, y que cesa de existir

(2) En la controversia con los arrianos, á los cuales se trataba de convencer de que debía decirse que el Hijo era engendrado por el Padre; y no, como ellos pretendían, que era hecho (*genitum non factum*).

por la corrupción: por lo cual es engendrado y se corrompe accidentalmente (1). Pero Dios engendrado recibe numéricamente la misma naturaleza del Padre, que engendra; y por esta razón la naturaleza divina no es engendrada en el Hijo, ni por sí misma, ni *per accidens*.

Al 3.º que, aunque Dios y la esencia divina son en realidad la misma cosa; sin embargo, por cuanto su modo de significación difiere, conviene hablar de diverso modo del uno y de la otra.

Al 4.º que la esencia divina se predica del Padre por modo de identidad á causa de la simplicidad divina: mas no se sigue de esto que la palabra esencia pueda suponer por el Padre, porque estas dos palabras no tienen el mismo modo de significación. El razonamiento sería aplicable en el caso, en que una cosa se predicase de otra, como lo universal de lo particular.

Al 5.º que hay entre los sustantivos y los adjetivos esta diferencia; que los sustantivos entrañan la idea de un supuesto, y no así los adjetivos, que solo asocian al sustantivo la idea por ellos significada: por lo que los filósofos dicen que los sustantivos suponen; mas los adjetivos no suponen, sino que copulan ó *enlazan*. Así pues los nombres sustantivos personales pueden predicarse de la esencia á causa de la identidad de la cosa; sin que se siga que una propiedad personal distinta determine la esencia, sino que se opone al supuesto espresado por un sustantivo. Pero los adjetivos noacionales y personales no pueden afirmarse de la esencia, sino adjuntos á un sustantivo: así no podemos decir que la esencia engendra; pero sí que la esencia es cosa, que engendra, ó Dios, que engendra, entendiendo por cosa y por Dios la persona, y no la esencia. No hay pues contradicción en decir que la esencia es cosa, que engendra, y cosa, que no engendra; puesto que en la primera proposición la palabra cosa está tomada por la persona, y en la segunda por la esencia.

Al 6.º que la deidad, en cuanto es una

en varios supuestos, tiene un cierto carácter de forma de nombre colectivo; en cuya conformidad, cuando se dice que el Padre es el principio de toda la deidad, se puede entender por esta la universalidad ó *conjunto* de las personas, en el sentido de que él mismo es principio de todas las personas divinas. Ni es necesario *para la exactitud de la frase* que él sea principio de sí mismo, al modo que se dice de un hombre del pueblo, que es el gobernador del pueblo entero, aunque él no lo sea de sí propio: ó bien, se puede decir que es el principio de toda la deidad, no porque él la engendre y la espere, sino porque la comunica por la generación y la espiración.

#### ARTÍCULO VI.—Las personas pueden predicarse de los nombres esenciales? (2)

1.º Parece que las personas no pueden predicarse de nombres esenciales concretos, diciéndose « Dios es las tres personas », ó « Dios es la Trinidad ». En efecto: es falsa esta proposición, « el hombre es todo hombre »; porque no puede ser verdadera respecto de ningún supuesto: pues ni Sócrates es todo hombre, ni lo es Platón, ni otro alguno. En el mismo caso se halla esta, « Dios es la Trinidad », que tampoco puede ser verdadera por parte de ninguno de los supuestos de la naturaleza divina; puesto que ni el Padre es la Trinidad, ni el Hijo es la Trinidad, ni lo es el Espíritu Santo. Luego esta proposición « Dios es la Trinidad » es falsa.

2.º Las cosas inferiores no se dicen de las cosas superiores, sino como predicados accidentales: como cuando yo digo « el animal es hombre », hombre conviene al animal accidentalmente. Ahora bien: este nombre « Dios » es á las tres personas lo que una palabra comun es á las cosas de orden subalterno, como dice San Juan Damasceno (De Orth. fid. l. 3, c. 4). Parece pues que los nombres de personas no se pueden predicar del nombre de Dios, sino accidentalmente.

(1) Porque de suponer que la generación y la corrupción no son accidentales, se seguiría que la generación es una creación, y la corrupción un aniquilamiento.

(2) Volvemos á hallar en las anotaciones del P. Capponi el nombre de Rainundo Lulio, calificando de herética su doc-

trina con respecto á este artículo, en donde se esplanan aquellas palabras del Concilio 6.º de Constantinopla: « glorificamos á la Trinidad en la unidad y á la unidad en la Trinidad ». Véase la pág. 325, nota 1.

Por el contrario, San Agustín dice (Serm. de fide, 3 in cœna Domini): «Creemos que un solo Dios es una sola» Trinidad de nombre divino».

**Conclusion.** Los nombres personales, así como los nocionales adjetivos, no se predicán de la esencia; pero sí los sustantivos, siendo de este modo igualmente verdaderas estas dos proposiciones: «la esencia es las tres personas», y «Dios es las tres personas».

Responderemos que, según lo dicho (a. 5), aunque ni los nombres personales ni los nocionales adjetivos pueden afirmarse de la esencia; pueden predicarse de ella los sustantivos, en virtud de la identidad real de la esencia y de la persona. Ahora bien: la esencia divina es no solamente la misma cosa en realidad que una persona, sino que las tres; por lo cual se puede afirmar de la esencia la una, dos y las tres personas, y decir: «la esencia es Padre, é Hijo, y Espíritu Santo». Y, como este nombre «Dios» tiene por sí poder sustituir á la palabra esencia (*quod supponat pro essentia*) como ya queda dicho (a. 4, al 3.º); siendo verdadera esta proposición «la esencia es las tres personas», lo será por consiguiente esta: «Dios es las tres personas».

Al argumento 1.º dirémos, que la palabra hombre puede por sí sustituir á la persona (a. 4); pero que solo significa la naturaleza en general, llevando unido algún adjunto: así que es falsa esta proposición «el hombre es todo hombre», porque no puede ser verdadera respecto de ningún supuesto. Pero el nombre «Dios» se toma en sí mismo por la esencia: por lo cual, aunque esta proposición, «Dios es la Trinidad», no sea verdadera para ninguno de los supuestos de la naturaleza divina; lo es no obstante representando por Dios á la esencia: en lo cual no reparó sin duda Gilberto de la Porrée, que la negó (1).

Al 2.º que, cuando se dice «Dios ó la esencia divina es Padre», esta afirma-

(1) Véase la C. 28, a. 2.

(2) Téngase cuidado de no confundir la palabra *proprios* con *apropiados*, que aquí vale tanto, según el Cardenal Cayetano, como *acomodados*. El P. Billuart ha explicado la diferencia en los términos siguientes: «Apropiación es la atribución de una propiedad esencial común á las tres personas; pero que se refiere á una sola, para manifestarla. De donde se deduce que una cosa es lo propio y otra lo apropiado. Se dice propio

cion descansa sobre la identidad real, y no en la relación de inferior á superior; puesto que en Dios no hay universal y singular. Por consiguiente, como es verdadera por sí misma esta proposición, «el Padre es Dios»; igualmente lo es por sí misma, y no por accidente, esta: «Dios es Padre».

**ARTÍCULO VII.— Los nombres esenciales pueden ser apropiados á las personas? (2)**

1.º Parece que los nombres esenciales no deben ser apropiados á las personas: porque es preciso evitar en órden á Dios todo lo que pueda inducir á error en la fe; pues, según San Gerónimo (3), «la falta de esmero en el lenguaje puede conducir á la herejía». Ahora bien: apropiarse á una sola persona lo que es común á las tres, es aventurarse á riesgo de errar en la fe; porque se puede entender, ó que lo que se dice de una persona por apropiación, no conviene más que á ella sola; ó que le conviene más bien que á las demás. Luego los atributos esenciales no deben apropiarse á las personas.

2.º Los atributos esenciales designados en abstracto representan la esencia á modo de forma; pero una persona no es como la forma de otra persona, puesto que una forma no se distingue en el supuesto de aquello, de que es forma. Luego los atributos esenciales, y sobre todo significados en abstracto, no deben ser apropiados á las personas.

3.º Lo propio es ántes que lo apropiado; como que se entraña en su noción de apropiado. Los atributos esenciales son según nuestra manera de comprender ántes que las personas, como lo común es ántes que lo propio. Luego los atributos esenciales no deben ser apropiados á las personas.

Por el contrario, el Apóstol dice (I Cor. 1, 24): *Predicamos á Cristo, virtud de Dios y sabiduría de Dios.*

» lo que se atribuye á una sola Persona, de suerte que no conviene á otra; y se dice apropiado lo que, siendo común á toda la Trinidad, se atribuye sin embargo á una sola Persona, para darla á conocer ó designarla». El artículo tiene gran importancia para la Hermenéutica sagrada. Ya se ha hablado de esto en otro lugar.

(3) Véase la pág. 293, nota 3, acerca de la autenticidad de las palabras de San Gerónimo.

**Conclusion.** Ha sido conveniente, para dar mejor á conocer la enseñanza de la fe, que los nombres esenciales fuesen apropiados ó acomodados á las personas divinas, sea por vía de semejanza ó de desemejanza.

Responderémos, que para la clara exposición de la fe ha sido conveniente apropiarse á las personas los atributos esenciales. Porque, aunque no se pueda demostrar por la razón la Trinidad de las personas, como ya se ha dicho (C. 32, a. 1); sin embargo es conveniente que se trate de esponer, utilizando al efecto nociones más obvias. Ahora bien: los atributos esenciales nos son racionalmente más conocidos que los propios de las personas; siendo indudable que por las criaturas, de las que tomamos nuestros conocimientos, podemos ciertamente llegar al conocimiento de los atributos esenciales, mas no á conocer por este medio las propiedades personales, según lo dicho (ibid.). Así pues como nos servimos de la semejanza de vestigio ó de imágen, que encontramos en las criaturas, para formarnos y sugerir una idea de las personas divinas; así mismo recurrimos á los atributos esenciales con el mismo propósito: y esta aplicación de los atributos esenciales á la manifestación de las personas es lo que llamamos *apropiación*. Mas los atributos esenciales pueden hacernos conocer las personas divinas de dos maneras: por vía de semejanza, como lo que pertenece á la inteligencia es apropiado al Hijo, que procede por modo de concepto, como Verbo; y por vía de desemejanza, como el poder se apropia al Padre, según dice San Agustín, con la mira de que, siendo entre nosotros los padres ordinariamente débiles á causa de su ancianidad, no se suponga en Dios algo parecido á esa debilidad (1).

Al argumento 1.º dirémos, que los

(1) Como observa el P. Nicolai, también al apropiarse la sabiduría al Hijo y la bondad al Espíritu Santo, puede decirse que es por vía de desemejanza, en cuanto que dentro del órden humano los hijos carecen de la sabiduría, y la palabra espíritu entraña una idea de fuerza ó energía, no solo en el idioma latino, sino aún en el castellano, como sucede en estas ó parecidas locuciones: fulano no tiene espíritu, espíritu de vino, etc.

(2) Contra Pedro Abelardo, quien según San Bernardo (Ep. 199 ad Imoc. II) pretendía, en contra de lo que se halla espresamente consignado en las Escrituras, que la potencia no era con respecto al Padre apropiada, sino propia; y propia

atributos esenciales no son apropiados á las personas, como si les fueran propios; sino para mejor dar á conocer las personas por semejanzas ó desemejanzas, conforme á lo espuesto. No hay pues en esto peligro de error en la fe, y sí por el contrario declaración más explícita de la verdad.

Al 2.º que, si los atributos esenciales se apropiasen á las personas, de suerte que les fuesen propios; se seguiría que una persona sería como la forma de la otra: cosa que rechaza San Agustín, demostrando (De Trin. l. 6, c. 2) que «el Padre no es sabio con la sabiduría, que él ha engendrado, como si solo el Hijo fuese la sabiduría, y pudiera así decirse que solamente son sabiduría el Padre y el Hijo en conjunto, no el Padre ni el Hijo; sino que el Hijo es llamado la sabiduría del Padre, porque es la sabiduría procedente del Padre, que es también la sabiduría». Cada uno es pues por sí la sabiduría, y los dos juntos son una sola y misma sabiduría. Por consiguiente el Padre no es sabio por la sabiduría, que él ha engendrado; sino por la sabiduría, que es su esencia.

Al 3.º que, aunque el atributo esencial es por su propia naturaleza anterior á la persona, según nuestro modo de entender; nada impide sin embargo que en su concepto de apropiado sea posterior al atributo propio de la persona: así el color es posterior al cuerpo, como cuerpo; y es no obstante naturalmente anterior al cuerpo blanco bajo este aspecto de blanco.

**ARTÍCULO VIII.— ¿Los doctores sagrados han atribuido convenientemente á las personas los nombres esenciales? (2).**

1.º Parece que los sagrados doctores han atribuido inconvenientemente á las

también la sabiduría con respecto al Hijo y la bondad con respecto al Espíritu Santo. No acertamos á explicarnos cómo Drioux, que tan literalmente extracta ó copia las anotaciones del P. Capponi, se separa de él en las citas de la Sagrada Escritura, que confirman el lenguaje de los Doctores de la Iglesia. Si el objeto es hacer ver que los nombres de potencia, sabiduría y bondad no son propios sino apropiados, ¿á qué conduce el alegar pasajes bíblicos, que atribuyen dichos nombres á las personas, con respecto á las cuales se consideran apropiados? El P. Capponi estuvo más en lo cierto: porque un texto solo, que hubiese, en que se atribuyera al Hijo el poder ó la potencia, sería suficiente, para demostrar que el poder no es